N. 0.416.866 15

Señores Jueces Municipales de

Vegalta
[illegible]
Piedras
al Juzgado

Servirán Uds proceder á la captura y remision, del individuo Miguel Ortiz por señas que es de estatura baja, regordete, de color blanco, como de 30 aˢ de edad y lleva una mano ligada por consecuencia de una herida, á la Carcel de Arecibo, pues así lo he dispuesto en cump[...] requisitoria de este Juzgado.

Dios gue á Ud mˢ aˢ [...]

de Junio 1.888

Sancho [...]

[...] Junio nueve de mil
ochocientos ochenta y ocho
se tomó razon y [...]
Certifico
Eladio de Alvarez

Nueva veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Se tomó razon se comunicó a la Policía y sigue a los [illegible].

Certifico.

Domingo Mendez

Rolan [illegible]

Piedras Junio veinte y siete de mil ochocientos ochenta y ocho.

Se tomó razon, se comunicó a la Policía y se devuelve a su [illegible]

y certifico

[illegible]mez

Juan Bta. Aguirre

[illegible] treinta de Junio corriente la hago de esta [illegible]

[illegible]toria en Promotoria para su cum[illegible]

[illegible]

Bonilla

Recibido el 2 de Julio / curso.

Molina Vandervelle

OFICIO Aˢ 1888 Y 89

5 C. DE PESO

N. 0.030.307

Registro de la Propiedad

...tificación. En trece de Agosto presente Dª María Monserrate, digo, Lorenza Velez y Acevedo, la notifiqué con lectura y copia la anterior providencia: no firma por no saber, lo hace á su ruego el testigo que suscribe y certifico.—

Velázquez Ortiz

Ballester

Otra al Sr Fiscal. En trece de Agosto notifiqué con lectura y copia literal la anterior providencia al Señor Fiscal Municipal Dn Bartolomé Mayol, y le cité para la información, dándole copia literal, ó entregándole la cédula correspondiente firma y certifico

B. Mayol

Ballester

tación al colin
dante D. Maxi
mo Rivera

En diez y seis de Agosto constituido
yo el Secretario suplente por indispo
sicion del propietario en el barrio
Angeles y casa de Maximo Rivera
y encontrandose ausente este, cité
á su legítima esposa Juana Torres,
para la informacion de pension
que se interesa en este expediente
y la hice entrega de la cédula corres
pondiente, notificandola ademas
la anterior providencia: no firma
por no saber, lo hace á su ruego el tes
tigo Dn Ramon Catalá Prats y
certifico

Ramon Catalá

Ballester

Otra al colin
dante D. Casildo
Tejera y Sierra.

En diez y seis de Agosto constituido yo el
Secretario en la casa del colindante Dn
Casildo Tejera Sierra, le notifiqué con
lectura y copia la anterior providencia
y le cité informa como colindante
para la informacion que se con
trae este expediente haciendole
entrega de la correspondiente

OFICIO Aº 1888 Y 89

3 C. DE PESO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARECIBO

N. 0.030.308

cédula: firma y certifico

Casildo Jiménez

Ballester

María Monserrate Rodriguez Velez

En diez y seis de Agosto constituido yo el Secretario en el barrio Angeles y casa de María Monserrate Rodriguez y Velez la notifiqué con lectura y copia la anterior providencia, y la cité en forma para la información de posesion á que se contrae este expediente, entregandola la Cédula correspondiente: no firma por no saber, lo hace á ruego el testigo Dn Ramón Catalá y Prats. certifico

Ramón Catalá

Ballester

Ci

tación al colindante
D. Fran.co Martinez Castro

En diez y seis de Agosto presente en su casa al colindante D. Francisco Martinez Castro, le notifiqué en lectura y copia la anterior providencia, y le cité en forma para la información de posesión á que se contrae este expediente, entregandole la cédula correspondiente: no firma por no saber, lo hace á su ruego su hijo D. Francisco Martinez Cuarero y certifico

Francisco Martinez

Ballester

Declaración de D. Juan Antonio Gonzalez y Rivera

En Utuado á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, que presentó la parte por testigo á Don Juan Antonio Gonzalez y Rivera, natural de San Sebastian, de este vecindario, casado, mayor de edad y propietario de esta jurisdiccion, todo lo cual acreditó con la

N. 0.030.436

Notificación. En veinte de Agosto notifiqué con lectura y copia literal el auto anterior al Sor Fiscal municipal. firma y certifico

B. Mayol

Ballester

Otra y entrega. En veinte de Agosto presente Dª Maria Lorenza Velez y Acevedo, la notifiqué con lectura y copia literal el auto anterior, la hice entrega de este expediente, previniendola la obligacion en que está de presentarlo en el término de treinta dias á la Oficina liquidadora del Impuesto sobre derechos Reales y de trasmision de bienes, bajo las penas señaladas en caso contrario, quedó enterada y entregada del expediente, y lo firma por

no saber, lo hace á su ruego el testigo
que suscribe y certifico

H. Vázquez Ortiz

Ballester

Pd. ingd.º en dn.º 18 hoy
25 Agosto 1888.

Ha satisfecho Dª. María Lorenza Velez
la suma de ocho pesos cincuenta céntimos
oficiales por el 5·0 % sobre el valor de
su adquisicion, conforme al n.º 50 de
la Tarifa y segun carta de pago n.º 18
espedida hoy por la Aduana de esta Villa
Arecibo 5 Setiembre 1888.

El Liquidador
Bonifacio Villamil

Inscrito este espediente al folio 12 del
tomo 20 de Utuado, finca n.º 960,
insp. 1ª Arecibo 6 Setiembre 1888.

El Registrador
Bonifacio Villamil

N. 0.039.903

tificarlo contesto que no le
constaba que ninguna perso
na supo de los hechos de
que se trataba

Preguntado con quien puede
acreditar la propiedad y
preexistencia de los efectos
hurtados contesto que no
tiene con quien acreditar
lo en virtud que no acos
tumbra a mostrar ninguna
de los efectos y dinero que
tiene en su casa

Preguntado por que motivo
desde el primer momen
to que ~~tuvo~~ tuvo conoci
miento que se le sustraia
dinero y efectos del escritorio
no lo denunció a la auto
ridad, contesto que no
lo denunció por ignorar

quien ò quienes podian ser
los autores y no saber nunca
se fijo las sumas que se le
llevaban en virtud del gran
manejo que tenia de ellas.
Preguntado si para entrar
en la tienda y escritorio
han fracturado cierta puer
ta ventana ò el escrito
rio contesto que no han
fracturado nada, puesto
que la mesa escritorio la
dejaba abierta, en la tien
da entraban por un bo
quete abierto al lado de
la rueda de la maqui
na, la que se comunica
al escritorio, en cuyo
boquete faltan unas ta
blas y esta como à cuatro
metros de elevacion y se
subian à él por la refe
rida mesa.
Preguntado si quiere mos
trarse parte en el proce
dimiento contesto que

N. 0.039.904

no se muestra parte dejan
dolo á las acciones de los
tribunales de justicia que
es cuanto puede declarar
previa lectura se afirmó
y ratificó en ella y firma
con el señor Juez ante
mí que certifico = tacha
do = tres = tengo = y no vale.

Vicente Martinez

Lorenzo Paz

Narciso Sais

En el pueblo de Ciales á
nueve de Octubre de mil
ocho cientos ochenta y ocho
ante el señor Juez se hizo
comparecer á Felipe Re
yes que dijo ser natural de

[illegible]

Maricao como de doce años de edad sin instruccion en identidad color blanco pelo castaño ojos pardos nariz y boca regular viste mal y á uso del campesino, y dijo ser hijo legitimo de Remigio Reyes y de Dolores Arroyo ya difuntos y fueron sus padrinos Ramon Otero y Cornelia Aponte, el señor Juez le exhortó á que se produjere en verdad en lo que supiere y fue.

Interrogado para que diga si sabe por que lo detuvo la Guardia Civil y se llama ahora á declarar contesto que lo sabe y es en virtud de que hace como un mes que estando alquilado en la hacienda de los señores Jos. Villayol le mandaron á la tienda á buscar unas sogas para amarrar unas mulas y estando en la trastienda cogiendo la soga salio

OFICIO A.S 1888 Y 89
5 C. DE PESO
N. 0.039.905

de la tienda que estaba ro-
ba el individuo Lino Soto,
y al preguntarle el dicente que
es lo que estaba haciendo
allí le contestó que habia
entrado con el fin de cojer
dinero y riles lo que encon-
trase, y que no se lo dijese á
nadie y que hiciera lo mis-
mo de entrar y cojer, y pa-
ra que no le descubriese le
dió real y medio en riles, y des-
pues lo acompañaba conti-
nuamente que entrase -
hasta que al ver tanta in-
sistencia entró tambien
el dicente hará como una
semana llevandose el fre-
co de tienda, un peso en efec-
tivo y un paquete de ciga-
rros que dió a aguardar
á su madrasta Josefa
Martinez sin decirle cua-

hera la providencia de
aquel dinero y efectos, y
que ~~trata el dicente dar~~
el Soto ~~entraron~~ ~~por~~
entro á la tienda por
la puerta puerta prin
cipal, pues la encontró
abierta estando los due
ños cenando en la casa
y el Soto la vez que lo vió
entro por la parte de la
trastienda, ignorando
si entraria algunas ve
ces mas, y que fue descu
bierto el dicente por ha
ber sabido Dn Lorenzo
Joy que tenia un fran
quito de esencia de he
no, y entónces se lo ma
nifestó todo, como igual
mente tambien le ma
nifestó que sabia que
siete pesos en efectivo
que le habian faltado
á Dn Lorenzo del escri
torio junto con otros, Sim
plicio Bermúdez tenia
esta cantidad de seguro

N. 0.039.906

habia dicho el compañero de
él José Calderon, sin que su
pieren de donde los habia
sacado y podian ser muy
bien los que le habian fal
tado á él
Preguntado para que diga si
sabe por donde entraba
el Bermudes á la tienda
en donde está el escritorio
contesto contesto que lo ig
nora
Preguntado por que desde el
dia que encontró á Lino
Soto salir de la tienda con
dinero y riles no le dio cono
cimiento al señor Joy con
testo que no lo hizo por te
mor de que no le castiga
se ó pegara el Soto
Preguntado si ha estado pre
so ó procesado y por que

Liber Soto

dicho contexto que nun-
ca ha estado preso ni
procesado: previa lec-
tura se afirmó y ratifi-
có en ella y no sabien-
do firmar lo hace el
señor Juez que certi-
fico

Vicente Montero

Marcino Saiz

En veinte de Octubre de
mil ochocientos ochen-
ta y ocho ante el Juzga-
do se vino comparecer
á Liber Soto y Jesús na-
tural de Barros como
de diez y ocho años su
identidad estatura cre-
ciente color blanco pelo
castaño ojos pardos na-
riz y boca regular sin
se[illegible]io y es hijo legíti-
mo de Tomas Soto y de Pre

N. 0.039.907

re de Jesus, fueron sus padrinos Mateo Matey y su esposa Enriqueta Rodriguez; el señor Juez le exhortó á que se produjera con verdad en lo que fuere preguntado.

Y siéndolo para que diga si sabe por qué se le recibe declaracion en forma inquisitiva contestó: que lo ignora.

Preguntado si es cierto que hara como un mes estando un dia sola la tienda de los señores Joy y Mayol entró en ella y cojió un dinero y varios vales de los que usan para dar á los peones contestó negativamente.

Preguntado si trabajaba en

la referida Hacienda con
testo afirmativamente

Preguntado si ha oido decir
que de dicha tienda se
preçada hubieren hurta
do alguu dinero riles y otros
efectos contesto que ayer fue
cuando oyo decir que ha
bian les hurtado dinero y
efectos y que el que fue ha
bia sido Felipe Reyes por
haberlo dicho el mismo
pero que ignora si es cier
to ó no. En este estado el
señor Juez suspendio la
presente indagatoria pa
ra continuarla si nece
sario fuera y leida que le
fue se afirmo y ratifico y
no sabiendo firmar lo hi
zo el señor Juez que certi
fico

Vicente Martinez

Cuarcino Saiz

Cruz

OFICIO Aˢ 1888 Y 89

5 C. DE PESO

N. 0.039.908

14

Auto

En Octubre veinte de mil
ochocientos ochenta y ocho

Vistas las contradicciones
en que incurren los proce
sados Reyes y Soto practi
quese un careo para que
se pongan de acuerdo. Lo
mando y firma el señor
Juez Municipal que certi
fico

Norm. Montero

Narciso Sais

Careo

En veinte de Octubre se hi
cieron comparecer ante el
señor Juez á los procesa
dos Liber Soto y Felipe Reyes
y luego de ... por
el señor Juez se les leyó sus
respectivas declaraciones en
lo conducente á las contra

dicciones en que incurren y luego de muchas reflexiones se afirmaron cada uno en lo declarado sin llegar á un acuerdo, y solo si el Soto confiesa que le dio á Reyes un real y medio que le debia pero que no fué para que no le descubriese de haber entrado en la tienda: previa lectura se afirmaron y ratificaron y no sabiendo firmar lo hace el señor Juez que certifico

Vicente Martinez

Narciso Saiz

En veinte de Octubre ante la presencia judicial y de mi el escribano comparecio Simplicio Bermudez natural Alburado como de veinte años de edad soltero agricultor, su iden

Simplicio Bermudez

15

N. 0.039.909

tidad estatura creciente, pelo
negro color trigueño ojos par
dos viste camisa i ballorqui-
na sucia anda descalzo: que
es hijo legitimo de Concep-
cion Bermudez y Petrona
Villanueva que ignora
quienes fueron sus padri-
nos el señor Juez lo ja
exhorto á que se produ-
jese en verdad y fue
Ynterrogado para que diga si
sabe por que se le llama
á declarar y se le toma es-
ta inquisitiva contesto que
lo ignora

Preguntado si hace mucho
tiempo que esta trabajando
en la Hacienda de los se-
ñores Jay y Mayol contesto
que haran cuatro meses mas
ó menos

Pre

guntado si no sabe ó á oido
decir que de la tienda y es
critorio de dichos señores les
haya sido sustraido dinero,
riles y otros efectos contesto que
no lo sabe ni lo ha oido de
cir

Preguntado que de donde sa
có unos riles que tenia el do
mingo ultimo y un peso
en plata, contesto que no te
nia ningunos riles y si el
peso en plata que se lo ganó
á un peon de Dn José Jua
tí llamado Juan Andres
trabajando de machete

Preguntado de donde saco el
dinero que le dijo á José
Calderon que tenia contes
to que es incierto le haya
dicho tal cosa.

Preguntado si ha estado algu
na vez preso ó procesado
contesto que nunca lo ha
estado: previa lectura de
su declaracion se afirmo

N. 0.039.910 16

y ratificó en ella y no sabien-
do firmar lo hace el señor Juez
que certifico

Vicente Martín

Marcial Sáis

Dilig.ª

En veinte de Octubre se dió cuen-
ta á S.S. y señor Promotor fis-
cal del inicio de esta sumaria
certifico

Sáis

Auto

cias Octubre veinte de mil
ochocientos ochenta y ocho

Póngase en libertad á los dete-
nidos Reyes Soto y Bermúdez
tásense los cigarros y el frasco de
esencia por peritos á cuyo fin
se nombran á Don Francis-
co Martín y Don Faustino
Machado á quienes se cita

ra saber la comision conferi
da para su aceptacion y jura
ramento y depositar luego
los efectos y dinero tuntados en
Dn Juan Vicens como encarga
do el Dn. Lorenzo Joz. Lo
mando y firmo el señor
Dn Vicente Martinez Juez
Municipal ante mi que
certifico

Vicente Martinez

Narciso Sais

Dilig.a

En veinte y de Octubre se pu
so en libertad á los deteni
dos Reyes, Soto, y Bermudez
certifico - tachado - y - no
vale.

Sais

En veinte de Octubre presen
te Dn Francisco Martinez y
Dn Faustino Machargo les
notifique lo conducente del

N. 0.039.899

Notificación

auto que antecede quedaron
enterados y dijeron que acep
taban el cargo de peritos tasa
dores y juraban desempeñarlo
bien y fielmente y en crédito
de verdad firman y certifico

Ireneo Martin Faustino Machargo

Narciso Sais

Notificación

En veinte de Octubre presen
te Don Juan Vicens le hice sa
ber el cargo de depositario de los
efectos hurtados y enterado que
fue dijo que juraba desempe
ñarlo bien y fielmente y en cré
dito de verdad firma y certifico

Juan Vicens

Narciso Sais

veinte y uno de Octubre de mil
ochocientos ochenta y ocho
constituido en el lugar del
suceso hago constar que es-
te lo constituye la casa tien-
da de los señores Joy y Ma-
yol, no observandose en sus
cetas que ninguno ha sido
fracturado asi como tam-
poco las puertas de la
misma, habiendo dentro
de ella lo propio de las pul-
perias en general como tam-
bien algunos tiensos. El escri-
torio esta en una habita-
cion contigua de la tien-
da pero dentro de la mis-
ma casa que aquella y
no se observa tampoco
que se haya ejercido vio-
lencia en el para abrirlo
La casa y mas accesorias de
dicho establecimiento es la
misma de los referidos
señores Joy y Mayol que

18

N. 0.039.900

esta como á unas quince ~~ne~~
~~vos~~ Metros de las ruedas y
en su mismo frente
no habiendo obras en to-
das áquellas alrededores ex-
cepto las de sus mismos agre-
gados que estan bien retira-
das á unas de quinientos me-
tros. No habiendose observado
otra circunstancia digna de
tener en consideracion se
termino el acto haciendose
constar por la presente di-
ligencia de ~~xxx~~ que cer-
tifico. Tachado = vara = te-
[illegible] no vale.

Narciso Sais

Cia

de Octubre veinte y uno de mil ochocientos ochenta y ocho

Auto

Librese orden al Alcalde del barrio de Cralitos Fayotes para que haga comparecer inmediatamente á este Juzgado á José Calderon á Josefa Martinez á un tal Andrés peon de Don José Jouse y á [illegible] vecinos cercanos á la Hacienda de los señores Jey y Mayol. Lo mandó y firma el señor Don Vicente Martinez Juez Municipal que certifico

Vicente Martinez

Ante mi

Narciso Saiz

Diligencia

En veinte y uno de Octubre se libró el oficio prevenido al Alcalde del barrio de Cralitos Fayotes certifico

Saiz

En

19

N. 0.039.913

José Mª Calderon

el pueblo de Ciales á veinte y seis (?)
de Octubre de mil ochocientos
ochenta y ocho ante el Juzgado
compareció Dn José María Cal-
deron natural de Morovis mayor
como de veinte años de edad
soltero agricultor fue jura-
mentado por el señor Juez
y Preguntado para que diga si
es cierto que el domingo pasado
catorce del actual vio á Sim-
plicio Bermudez con doce rea-
les en riles contestó que efectiva-
mente es cierto y verdadero que
le vio el domingo anterior á
Simplicio Bermudez los doce
reales en [illegible] riles y que yo otras
varias veces le habia visto que
[illegible] [illegible] sin saber de don-
de los adquiria ó ganaba
Preguntado para que diga si le
manifestó á Felipe Reyes que
le habia visto al Simplicio

siete pesos en efectivo y va-
rios reales contestó no ser cier-
to que lo que le manifestó fue
lo que á espresado en la an-
terior pregunta.
Preguntado para que diga lo
mas que sepa sobre los hechos
de que se trata contestó que
nada mas puede manifestar
porque nada sabe ni le cons-
ta ~~ta~~ acerca de los hurtos de
dinero y efectos que dice se le han
hecho á Dn Lorenzo Joy. previa
lectura se afirmó y ratificó en
ella y no sabiendo firmarlo lo
hace el señor Juez por an-
te mi que certifico = tacha
do = Dn = le = ha = no vale

Vicente Martinez

Marcelo Sais

José Martinez

En el pueblo de Cidra á vein
te y tres de Octubre de mil
ochocientos ochenta y ocho an-
te el señor Juez compareció

N. 0.039.914 20

Josefa Martinez natural de
Vega Baja mayor de edad
casada digo viuda el señor
Juez le tomo juramento que
lo presto con arreglo á derecho
y ofreció por el decir verdad
en lo que supiere y fuere pre
guntada
Y siéndolo al tenor de la cita
que le resulta de la decla
racion de Felipe Reyes contes
to que es cierto que hace unos
cuantos dias que su ahijastro
Felipe Reyes le dio para que
le guardase un peso en efec
tivo, un pote escencia y un
paquete de cigarros, pero como
le preguntase por la proceden
cia de aquel dinero y efectos
y le contestase que mas luego
se la diria nose lo quiso guar
dar haciendolo entonces en su

no

Preguntada para que diga si luego ha sabido de que par te habia sacado Felipe to dos los efectos que le dio para que le guardase contesto contesto que no lo ha sabido

Preguntado si no sabe como peona de la Hacienda de los Sres Joz y Mayol de varios hurtos que les han hecho contesto, que si bien vive en la Hacienda de dichos señores como no sale de su casa no ha oido decir sobre los hurtos que se le preguntan

Preguntado si alguna otra vez le habia entregado Feli pe Reyes algunos otros efectos para que se los guardase con testo negativamente previa lectura de su declaracion se afirmo y ratifico en ella encontrandola conforme y no sabiendo firmar lo hace á su ruego el señor Juez

N. 0.039.824

ante mi que certifico = testacha-
do = á su ruego = no vale.

Vicente Cuartero

Narciso Sais

Declaracion [illegible]

En Ciales á veinte y tres de Octu-
bre de mil ochocientos ochenta y ocho
ante el Juzgado comparecieron Don
Francisco Martin natural de Sala-
manca casado y Don Faustino Ma-
chargo natural de Asturias soltero
ambos mayores de edad, comerciantes
de esta, quien les tomó juramento
por el que prometieron decir verdad
en lo que supieren y fuesen pregun-
tados

Y siendolo á tenor de lo dispuesto

por el Señor Juez en el auto de
fecha veinte del actual para
proceder á la tasación de los efec-
tos hurtados dijeron: Que
les han sido puestos de manifies-
to los cigarros y el pote de esen-
cia y despues de examinados de-
tenidamente justiprecian el pote
de esencia en dos pesetas cuaren-
ta céntimos y los cigarros en
cantidad de diez y ocho en cin-
cuenta céntimos de peseta. Que es
cuanto pueden valer segun les alcan-
za á su leal saber y entender sin in-
tención de causar perjuicio á
un tercero; previa lectura de su de-
claración se afirmaron ratificaron y fir-
man con el Sr. Juez [illegible] de que certi-
fico.

Herman Martin [illegible] Martin

Faustino Machuca   Marcelino Paez

72

OFICIO Aᴿ 1888 Y 89

5 C. DE PESO

N. 0.039.887

Dilig. de deposito

veinte y tres de Octubre presen-
te Don Juan Vicente le hizo en-
trega del peso efectivo los diez
y ocho cigarros y el pote de esen-
cia y habiendo aceptado el de-
posito dijo que lo tendria á dis-
posicion de este Juzgado y no
entregaria á persona alguna
sin orden del mismo suje-
tandose á las penas señala-
das por la ley para los deposi-
tarios y fieles y se terminó con
la diligencia que firma el
depositario ante mi que
certifico

Juan Vicente

Mariano Paús

Srio

Pasó diligencia

les Octubre veinte y tres de
mil ochocientos ochenta y ocho

Proximo á transcurrir las setenta y dos horas desde el inicio de esta Sumaria sin que se hayan presentado los vecinos cercanos á la Hacienda de los Sres Joy y Mayol que se han reclamado al Alcalde del Barrio; así como un tal Andrés y no pudiendo permanecer por mas tiempo estas diligencias en este Juzgado, ciérrense en el estado en que se encuentran y remítanse á S. S. Lo mandó y firma el Señor Juez ante mi de que certifico

Vicente Martinez

Narciso Saiz

En veinte y tres de Octubre [illegible] cerraron estas diligencias [illegible] veinte y dos fojas útiles y se remiten por correo á S. S. certifico

Saiz

Diligencia

Tengo el honor de de-
var á la superioridad de
V. S. los autos origina-
les de la criminal ins-
truida en este Juzgado
sobre hurto á los Sres
Joy y Mayol, de un
peso en efectivos un pa-
te de esencia y un paque-
te conteniendo diez y ocho ci-
garros

Dios

Art

N. 0.039.889

que á V. Suplica.
Ciales Octubre 23 de [18]88.

Vicente Martin

Señor Juez de
primera Ins-
tancia de
Arecibo

OFICIO Aᵒˢ 1888 Y 89

N. 0.049.321

3 C. DE PESO

Ciba Octubre veinte y nueve de mil ochocientos ochenta y ocho

Recibida. Radíquese. Elévese el parte de inicio á la superioridad é interpóngase al Ministerio fiscal

Apareciendo de lo actuado la comisión de un delito de hurto y méritos para tener como autor del mismo á Felipe Reyes, se le declara procesado y en su consecuencia

Pídanse sus antecedentes penales é informes de conducta, ocupación y prisiones

Embárguensele bienes en cantidad de quinientos pesetas ó [illegible] su residencia en esta Casa

Recíbasele en su declaración por el [illegible] de [illegible] atendida su menor edad, [illegible]

feliciendola en la necesaria. Librese carta-orden al Juez municipal de Ciales para que le prevenga su comparecencia.

Traigase su partida de bautismo y si efectivamente fuese menor de quince años, reconozcase por dos facultativos, en la Ciencia de esta Villa y por dos profesores de instruccion primaria para que determinen si ha obrado con discernimiento, debiendo de esperar para esto el resultado que de dicha partida que será solicitada por medio de Exhorto que se dirigirá al Juzgado de S. German para que sea solicitada del Cura de Maricao de donde es natural el procesado y

Considerando: Que de la actuado aparece la ... de ... debiendo ... la propiedad ... en la tienda referida el cual ... cuenta con el que se ...

25

OFICIO Aš 1888 Y 89

5 C. DE PESO

N. 0.049.322

procedase á la investigacion
del mismo en rama separada
que se formará. Con la con
ducente de las declaraciones
del ofendido fs 33, de Felipe
Reyes, fs 11, de Crisóstomo Ber
mudez, fs 14 vta y José Ma
ria Calderon, fs 19. Lo man
dó y firma S. Jz doy fé

[illegible signature]

[illegible signature]

Recn. En veinte y nueve de Oc
tubre recibí esta causa
con el número 322 doy fe

[illegible signature]

Notf. En veinte y nueve de Oc
tubre di lectura y copia
del auto anterior al [illegible]

Promotor fiscal firma doy fe

Moreno

Ofo. a v. dcl. En tramita de Astnbre de libra contra orden al Juez municipal de Ciales = doy fe.

Parte. En tramita de Astnbre de libra el parte de iniciar doy fe

[illegible] En tramita de Astnbre de libra [illegible] al Juez [illegible] [illegible] doy fe

En

N. 0.049.337

26

Mon.ta — tramita de Octubre de [illegible] mandamientos para antecedentes penales y prisiones etc.
$e

Testimonio. — En tramita de Octubre de [illegible] testimonio para formar el incidente de embargo etc.
$e

El infrascrito Escribano
Certifica: Que examinados los indices de los libros de antecedentes penales de este oficio no aparece Felipe Reyes y [illegible] en esta [illegible] que [illegible] [illegible] en [illegible] de Octubre [illegible]

[illegible]

27

N. 0.046.912

OFICIO Aˢ 1888 Y 89

3 C. DE PESO

Mandamiento

El Escribano D. José Lizasoaín procederá á certificar acerca de los antecedentes penales de Felipe Reyes y Arroyo, natural de Maricao y vecino de Cruces, como de doce años, soltero, sin instrucción é hijo legítimo de Remigio y de Dolores, pues así está dispuesto en causa que se [illegible] [illegible] de este

[illegible]

El Escno

[illegible]

El infrascrito Escribano auxiliar

Certifico: que habiendo examinado los indices de los libros de antecedentes penales del oficio de cargo del suscrito no aparece ninguno relativo al procesado Felipe Reyes. En cumplimiento a lo ordenado fijo la presente en [illegible] a 23 de Noviembre de mil ochocientos y noventa y nueve.

[illegible]
Aux.

Agreg.^do

En 23 de Noviembre se agrega el presente mandamiento doy fe.

[illegible]